



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0386-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Atribuciones del Alcalde; literal n), "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las Ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-1420-M, de 16 de diciembre de 2022, suscrito por el Abg. Jorge Cabrera Flores, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, en el que manifiesta:(...) ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN: Con estos antecedentes y en virtud de que el COOTAD establece que le corresponde al Alcalde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Municipal del Can-



tón Morona, de acuerdo con la Ley, los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en tal virtud remito a usted el convenio de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Municipal del cantón Morona y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alshi-9 de Octubre, para que implemente la ejecución del Proyecto Construcción de veredas en la Parroquia antes citada; con los antecedentes expuestos y en virtud del informe técnico es viable la ejecución del proyecto presentado por el Gobierno Parroquial; en tal virtud remito el borrador del convenio de cooperación interinstitucional con el fin de que el Concejo revise y apruebe la suscripción del mismo de crear así conveniente de conformidad lo que prescribe el Art. 60 literal n) del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, con Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0471-M, de 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Lcdo. Santiago Andres Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: Señor Alcalde, solicito a usted disponga se inserte dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Cantón Morona los siguientes puntos: “Conocimiento, análisis y autorización al señor Alcalde para la firma de los Convenios: Alshi 9 de Octubre para la construcción de veredas, Transferencia de recursos a la congregación de hermanitas desamparadas y convenio de transferencia de recurso a la Federación Deportiva de Morona Santiago” (...).

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **28 de diciembre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y autorización al señor Alcalde para la firma de los Convenios: Alshi 9 de Octubre para la construcción de veredas, Transferencia de recursos a la congregación de hermanitas desamparadas y convenio de transferencia de recurso a la Federación Deportiva de Morona Santiago**”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

.RESUELVE

POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ALSHI-9 DE OCTUBRE PARA QUE IMPLEMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA MENCIONADA PARROQUIA.



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 28 de diciembre de 2022

**ABG. KATHERYNE LORENA QUEZADA LÓPEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)**